



Ministerio de Hacienda
Dirección General del Presupuesto

Política Presupuestaria 2005

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

Abril de 2004



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
I. FUNDAMENTO LEGAL DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA.....	2
II. OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES	2
A. Objetivos Nacionales.....	2
B. Prioridades Nacionales	3
1. Desarrollo Social	3
2. Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana	3
3. Apoyo al Desarrollo Económico	3
4. Conducción Administrativa.....	4
5. Deuda Pública y Obligaciones Generales del Estado	4
III. POLÍTICA FISCAL.....	4
IV. DISPONIBILIDAD GLOBAL DE RECURSOS	5
V. NORMAS GENERALES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
A. Normas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales	5
B. Normas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras	6
C. Fundamentos Legales y Técnicos.....	7
D. Responsables	7
E. Calendario de Actividades	7
F. Consideraciones Finales.....	8

INTRODUCCIÓN

El presente documento de Política Presupuestaria contiene los lineamientos y criterios de carácter general y específicos para orientar y facilitar el desarrollo del proceso de formulación del Presupuesto para el ejercicio fiscal del 2005.

La política presupuestaria 2005 se orientan a la sostenibilidad fiscal, la transparencia de la gestión financiera y el uso racional de los recursos, elementos sustantivos para mantener la estabilidad económica garantizando mejores condiciones de educación, salud, vivienda y otras prioridades, incluidas en el Plan de Gobierno.

I. FUNDAMENTO LEGAL DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA

La formulación de la Política Presupuestaria se realiza con base a los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y al artículo 40 de su Reglamento y su ámbito de aplicación es el Sector Público, de conformidad con el artículo 2 de la Ley antes citada.

II. OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES

Los objetivos y prioridades nacionales para el ejercicio fiscal 2005 se establecen en consistencia con el Plan de Gobierno, base sobre la cual se definen las áreas de acción, que incluyen los programas, políticas, medidas y acciones que permitirán garantizar la estabilidad económica, la productividad y competitividad, satisfacción de necesidades básicas en salud, educación y vivienda y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

A. Objetivos Nacionales

1. Generar estabilidad macroeconómica y condiciones para mayor participación de los beneficios del progreso, a través del desarrollo local y la integración humana, geográfica y territorial.
2. Elevar la productividad y competitividad del país, mediante su integración a los procesos productivos y comerciales mundiales.
3. Incrementar el capital humano, mediante la satisfacción de las necesidades básicas y otorgar herramientas necesarias para el aprovechamiento de las oportunidades.
4. Recuperación del medio ambiente como herramienta para lograr un progreso socioeconómico sustentable.

B. Prioridades Nacionales

1. Desarrollo Social

- a. Mejorar la calidad y cobertura de los servicios educativos, mediante el impulso de programas integrales de atención.
- b. Garantizar y optimizar la atención de los servicios de educación en sus diferentes niveles (parvularia, básica y media).
- c. Facilitar el acceso a la educación, por medio del desarrollo de opciones alternativas de atención y de programas que permitan la participación de la comunidad educativa.
- d. Mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud, ampliando su cobertura principalmente en las áreas rurales del país.
- e. Facilitar el acceso a los servicios de salud, prioritariamente a los sectores de bajos ingresos.
- f. Atención integral de la salud, enfatizando en la prevención de enfermedades, disminución de la mortalidad infantil y materna y nutrición y lactancia materna.
- g. Implementar una política nacional de vivienda, que facilite a más personas el acceso y garantice la seguridad jurídica de la vivienda.
- h. Apoyar a los gobiernos municipales en el desarrollo de proyectos de atención de servicios básicos.
- i. Apoyar el sistema previsional, asegurando el financiamiento del pago de pensiones de los trabajadores jubilados.
- j. Atender los programas de promoción al deporte, creación de oportunidades a la mujer, atención a las necesidades de adolescentes y jóvenes y de recreación y esparcimiento.

2. Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana

- a. Promover una política coordinada en materia de seguridad pública, para disminuir los índices de violencia, combatir la delincuencia y la prevención del delito.
- b. Fortalecer los programas de atención de la población reclusa en los centros penales, para facilitar su reinserción productiva a la sociedad.
- c. Revisar y actualizar la legislación apropiada para agilizar los procesos judiciales.
- d. Modernizar y eficientizar los registros públicos, a fin de promover la transparencia y garantizar la propiedad privada.
- e. Cooperación con otros Órganos del Estado para lograr un esfuerzo coordinado en el fortalecimiento de la institucionalidad y la administración de justicia.

3. Apoyo al Desarrollo Económico

- a. Profundizar la estrategia de apertura comercial, promoviendo relaciones y negociaciones futuras con socios potenciales, finalizar los tratados en proceso y monitorear el desempeño de los Tratados de Libre Comercio vigentes.
- b. Implementar programas de reconversión productiva del sector agropecuario, que propicie la modernización del sector, mejoren su rentabilidad, competitividad y sostenibilidad.

- c. Fortalecer la infraestructura de apoyo a la producción, invertir en la red vial estratégica y continuar con el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).
- d. Implementar una política especial de apoyo integral a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
- e. Promover una política agropecuaria de reconversión y modernización del sector, para rescatar sus niveles de rentabilidad, fortalecer las actividades actuales y buscar nuevas tecnologías y productos que tengan potencial.
- f. Desarrollar una Política Nacional de Medio Ambiente para establecer un marco legal especializado, que permita el fomento al crecimiento económico protegiendo el medio ambiente.
- g. Fortalecer los marcos regulatorios relacionados con el funcionamiento del mercado.

4. Conducción Administrativa

- a. Promover una gestión gubernamental con ética y transparencia, revisando toda la legislación en este ámbito, para fomentar la rendición de cuentas, combatir la corrupción, la malversación de recursos y el tráfico de influencias.
- b. Modernización tributaria y eficientizar los esquemas de fiscalización, para asegurar el crecimiento automático de los ingresos.
- c. Publicar la información sobre compras del gobierno y de las condiciones en que éstas se adjudican.
- d. Promulgar una política hacia los salvadoreños en el exterior, que facilite su integración permanente, garantice su participación en los esfuerzos y oportunidades de la vida nacional, y proteja y amplíe sus derechos.

5. Deuda Pública y Obligaciones Generales del Estado

- a. Atender oportunamente el servicio de la deuda pública, tanto a nivel interno como externo.
- b. Cumplir con todas aquellas obligaciones del Estado, derivadas de leyes y convenios establecidos, así como de compromisos con Organismos Internacionales.

III. POLÍTICA FISCAL

En armonía con el Plan de Gobierno, la política fiscal para el ejercicio fiscal 2005, está orientada a la sanidad fiscal, transparencia de la gestión financiera y al mejor uso racional de los recursos, para lo cual ejecutaran acciones para estimular el crecimiento de los ingresos corrientes y la eficientización del gasto, con ello asegurar el financiamiento a la inversión pública, por consiguiente estimular la actividad productiva, que representará más inversión y empleo.

La política fiscal del año 2005 tiene como finalidades las siguientes:

- Mantener el déficit fiscal del SPNF en niveles sostenibles.
- Gestionar que los ingresos corrientes sean mayores que los gastos corrientes, lo cual asegure que el financiamiento del Estado se utilice exclusivamente para inversión.

- Incrementar la recaudación tributaria mediante la modernización y eficiencia de los esquemas de fiscalización, combate frontal al contrabando y la evasión fiscal.
- Eficientizar y racionalizar la inversión pública, focalizándola en aquellas áreas definidas como prioritarias.
- Mantener niveles de endeudamiento acordes a las mejores prácticas internacionales y a la capacidad de pago del país.
- Utilización del presupuesto como una herramienta efectiva para implementar los planes de gobierno.

IV. DISPONIBILIDAD GLOBAL DE RECURSOS

La disponibilidad global estimada de recursos considera los que son captados internamente en concepto de ingresos corrientes, de capital y por contribuciones especiales (FOVIAL), los cuales se complementan con los provenientes de recursos externos como desembolsos de préstamos y donaciones aprobados por la Asamblea Legislativa.

El monto del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2005 no deberá ser mayor al del ejercicio fiscal 2004, con excepción de los recursos destinados a las prioridades sociales, como educación, salud y pago de pensiones que se estima crecerán con relación a dicho año. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá revisar los montos asignados en base a la ejecución del presupuesto vigente y a la estimación definitiva de los recursos disponibles.

V. NORMAS GENERALES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

En armonía a lo anterior y de acuerdo al literal “e” del Art. No. 41 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a continuación se presenta la normativa que orientará y regirá el Proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2005, la cual deberá aplicarse de manera obligatoria por parte de todas las instituciones del SPNF.

A. Normas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales

Para la formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2005, el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales deberán aplicar las normas generales que a continuación se definen.

1. El monto del presupuesto institucional deberá ser igual o menor al Presupuesto Votado 2004.
2. El gasto corriente deberá programarse observando criterios de eficiencia y optimización, debiendo atenderse de forma prioritaria necesidades básicas e ineludibles, que resultan de carácter indispensable para la gestión institucional. Esto determina que todas las instituciones deben estimar su presupuesto de personal con plazas y niveles salariales igual a los vigentes, por lo que queda suspendido cualquier incremento salarial; en los bienes y servicios proyectar las adquisiciones indispensables tomando en cuenta las existencias institucionales y en los otros rubros de gastos establecer los montos bajo un estricto análisis que permita su efectiva orientación al cumplimiento de políticas públicas.

3. Todas las instituciones deberán programar en sus gastos de capital, únicamente proyectos de inversión contenidos en el Programa de Inversión del Sector Público No Financiero y en el Programa de Desembolsos establecidos por la Dirección General de Inversión y Crédito Público. Los préstamos y donaciones externas que financien proyectos de inversión, tendrán que estar aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa, y disponer de las contrapartidas respectivas con cargo al Fondo General.
4. El servicio de la deuda pública directa deberá presupuestarse de conformidad a la programación de recursos que establezca la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda. En el caso de las Instituciones Descentralizadas No Empresariales deben programar el servicio de la deuda pública conforme lo establecen los convenios de préstamos.
5. En el caso de todas aquellas estimaciones de gastos reguladas por diferentes aspectos, como leyes, convenios o contratos colectivos, éstas deben fijarse de conformidad a lo estipulado por la base legal establecida, programando los recursos estrictamente necesarios e ineludibles.
6. Las estimaciones de egresos fiscales deberán expresarse en dólares y en cantidades enteras terminadas en cero o en cinco, a excepción de los salarios individuales del personal; en todo caso, para sus estimaciones globales deberán de aplicar la regla antes establecida.
7. Todas las Instituciones Descentralizadas No Empresariales deberán programar dentro de su presupuesto, las estimaciones de ingresos realistas que prevén percibir de cualquier fuente de financiamiento para el cumplimiento de su gestión.

B. Normas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras

Dado el carácter especial de estas instituciones, las cuales se dedican a la producción de servicios para la venta en el mercado y por lo tanto obtienen resultados de operación, a continuación se establecen las normas generales que deberán aplicar para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Institucional 2005.

1. Las Empresas Públicas para reflejar los diferentes aspectos de su gestión, deberán elaborar los siguientes presupuestos: de Resultados Operativos, de Inversiones, Financiero Administrativo y el de Caja; asimismo, deberán elaborar los Estados Financieros Básicos proyectados para el ejercicio 2005, los cuales es obligatorio acompañarlos a los respectivos proyectos de presupuesto.
2. La formulación del presupuesto deberá comprender los ingresos derivados de la prestación efectiva de servicios conforme a tasas y tarifas debidamente legalizadas.
3. Los gastos operativos deberán proyectarse con criterio de productividad, que preserve márgenes de rendimiento económico y asegure las operaciones eficientes de las empresas; se deberá controlar el impacto de los gastos administrativos y financieros para permitir una rentabilidad promedio satisfactoria.
4. Formular la Inversión en función de los resultados de operación, el comportamiento de la demanda futura del mercado y de la capacidad de endeudamiento de la empresa. Asimismo, dicha inversión deberá estar establecida en el Programa de Inversión del Sector Público No Financiero que aprueba la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

5. El servicio de la deuda (interna y externa) deberá ser obligatoriamente presupuestado para pagarse con recursos generados por la gestión de la empresa, de conformidad a los convenios de préstamos y/o en armonía a la programación establecida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
6. Los Proyectos de Presupuesto y de Salarios deberán elaborarse en el Sistema Informático diseñado para tales efectos; en caso que no se ajustara dicho sistema a las operaciones de la institución, ésta deberá remitir dichos proyectos utilizando los formatos establecidos por la Dirección General del Presupuesto.
7. Las Empresas Públicas No Financieras deberán aplicar en forma adicional a las normas anteriores, la regulación que se establece en el Romanos V, Literal A, numeral 6.

C. Fundamentos Legales y Técnicos

Para desarrollar las operaciones del proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2005, las instituciones públicas deberán aplicar de manera estricta, los instrumentos legales y técnicos que a continuación se definen.

1. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento con las reformas.
2. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.
4. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado.
5. Circular No. SAFI-DGP 01/99 Proceso Administrativo Financiero para la Elaboración del Presupuesto de Recursos Humanos.
6. Plan de Gobierno.
7. Programa de Inversión del Sector Público No Financiero 2005.
8. Sistema Computarizado para la Formulación Presupuestaria del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas.
9. Acuerdos, manuales y demás normas técnicas y disposiciones legales expedidas sobre la materia.

D. Responsables

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, será el responsable de coordinar y proporcionar la asesoría permanente para elaborar los Proyectos de Presupuesto de las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas.

Las Unidades Financieras Institucionales (UFIS) deben conformar con las unidades operativas el Comité Técnico Presupuestario quienes deberán darle estricto cumplimiento a las normas determinadas en la presente política presupuestaria. En caso de no observar dichas normas, el Ministerio de Hacienda está facultado de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a efectuar las medidas correctivas necesarias para que los presupuestos institucionales se ajusten a lo prescrito en las normas determinadas en la política presupuestaria del ejercicio fiscal 2005.

E. Calendario de Actividades

El calendario de actividades contiene los plazos máximos en los cuales se desarrollará el Proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2005 y se establece de la manera siguiente:



Actividad	Responsable	Meses/Semanas																
		Junio				Julio				Agosto				Sept.				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Divulgación de Normas de Formulación 2005	Ministerio de Hacienda – DGP	■	■	■	■												
2	Asesoría permanente del Proceso de Formulación del Presupuesto 2005 y Sistema Computarizado	DGP	■	■	■	■	■	■	■	■								
3	Elaboración Presupuesto Institucional	Instituciones SPNF	■	■	■	■	■	■	■	■								
4	Presentación Presupuesto Institucional	Instituciones SPNF									■	■	■	■				
5	Análisis y consolidación del Proyecto de Presupuesto	DGP									■	■	■	■				
6	Discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto	Secretaría Técnica – Presidencia de la República y Consejo de Ministros													■	■	■	■
7	Presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Legislativa	Consejo de Ministros															■	■

F. Consideraciones Finales

A todas aquellas instituciones públicas que no cumplan con los plazos establecidos para la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional, el cual será a más tardar el día 15 de julio del presente año, se les aplicará lo estipulado en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual en el inciso tercero establece que el incumplimiento en la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional en los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda, faculta a dicho Ministerio para que realice los ajustes pertinentes al presupuesto vigente y considerarlo como proyecto de la institución infractora.

San Salvador, Abril de 2004.



Ministerio de Hacienda
Dirección General del Presupuesto

